

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCERAS PARTES

1. Objetivo

El presente Código tiene por objetivo evidenciar el compromiso de integridad en las relaciones comerciales y ratificar el interés de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental en los lugares donde SPI está presente.

Es por ello que, SPI requiere la adhesión de sus Terceras Partes al cumplimiento de los principios descritos en el presente Código como así también los convoca a que las mismas lo compartan con los terceros con los que se relacionan de forma comercial y contractual, en especial a proveedores, contratistas y subcontratistas, con el objetivo de transmitir y promover el compromiso asumido con SPI.

Nada en el presente Código podrá ser entendido como un motivo o excusa para no cumplir con las obligaciones que impone la legislación o el marco regulatorio que resulte aplicable a los negocios o a las operaciones de SPI.

2. Principios Fundamentales

2.1 Ética y Buenas Prácticas de Negocio

Las Terceras Partes deben:

- Trabajar de manera ética y responsable, desalentando cualquier ilícito, y promover medidas para prevenir, detectar y sancionar delitos relacionados con fraude, soborno, corrupción, extorsión, tráfico de influencias, lavado de dinero y terrorismo.
- Abstenerse de ofrecer, prometer, pagar, autorizar, solicitar y/o aceptar dinero o cualquier otra forma de soborno, con la intención de influir, inducir, asegurar o agradecer cualquier acción, abstención o decisión en su propio beneficio, el de SPI y/o de otra Tercera Parte durante la relación comercial acordada.
- Mantener independencia y objetividad en las actividades comerciales, debiendo informar cualquier tipo de conflicto de interés identificado.
- Competir en forma honesta, justa y con transparencia en los procesos licitatorios.
- Realizar transacciones genuinas y lícitas, evitando aquellas que buscan ocultar el origen ilícito del uso del dinero o financiar o sostener grupos al margen de la ley, ya sean terroristas o de delincuencia organizada.

2.2 Derechos Humanos

SPI reconoce la obligación de las empresas, dentro de su marco de acción, de cumplir con la legislación vigente en relación al respeto de los DDHH nacional e internacionalmente reconocidos.

En línea con ello, las Terceras Partes deben:

- Abstenerse de acciones y comportamientos que afecten el goce de los derechos de las personas y las comunidades, incluyendo no utilizar ninguna forma de trabajo forzoso, ni de trabajo infantil, ni cualquier otro tipo de prácticas laborales abusivas en ni contratación, directa o a través de terceros;
- Eliminar toda forma de discriminación con y entre sus empleados y terceros;

- Adoptar medidas preventivas y correctivas que eviten o combatan el acoso sexual, explotación, sanciones corporales y todo trato que vaya en contra de la integridad de las personas, proporcionando un ambiente de trabajo seguro, libre de violencia y acoso e implementar y mantener prácticas laborales justas y acordes a la normativa local o internacional en la materia, si ésta fuera más beneficiosa para el trabajador, asegurando condiciones de trabajo adecuadas.

2.3 Comunidades Locales

SPI promueve y practica un relacionamiento responsable con las comunidades locales y contribuye a su bienestar general. SPI requiere que las Terceras Partes cumplan con los siguientes lineamientos:

- Honrar los principios de respeto y valor asumidos por SPI con sus distintos grupos de interés local.
- Mantener un comportamiento respetuoso de las prácticas y valores culturales de las comunidades locales, asegurando una conducta íntegra en el relacionamiento con las mismas y erradicando cualquier actuación deshonestas que los exponga a actos ilícitos y/o criminales.

2.4 Salud Ocupacional

SPI promueve y practica una "Política de Prevención y Tratamiento del Consumo de Alcohol y Drogas" en el ámbito laboral con el objeto de:

- Proporcionar lugares de trabajo seguros, libres de riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- Promover la prevención y el tratamiento de problemas por el Consumo de Alcohol y de Drogas.
- Informar y difundir la prohibición de usar alcohol y drogas en el ámbito laboral y/o trabajar bajo los efectos de las mismas.

Es por ello que, las Terceras Partes, y en su caso, sus empleados y/o sus subcontratistas, que operan dentro o fuera de las instalaciones de SPI, deben:

- Abstenerse de:
 - Poseer, consumir, comprar, vender u ofrecer Alcohol y/o Drogas ilegales o Sustancias Controladas.
 - Concurrir al trabajo estando bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que afecten su desempeño físico o intelectual.

- Usar alcohol, drogas o cualquier otra sustancia, administrada por prescripción o no, que pueda afectar negativamente el normal desempeño laboral, sin haberlo notificado previamente a SPI.
- Promover su cumplimiento al personal, proveedores, contratistas y subcontratistas.
- Denunciar cualquier situación de incumplimiento, real o potencial, a los lineamientos definidos en el presente Código.

2.5 Seguridad Física y Patrimonial

SPI considera como principio fundamental la protección de las personas, de las instalaciones y del negocio.

Todas las Terceras Partes serán responsables de cumplir y hacer cumplir las políticas y requerimientos de seguridad definidos por SPI, debiendo:

- Acatar las recomendaciones de autoprotección y alertas emitidas por SPI, y tomar acciones de prevención en el espacio laboral de la Compañía para proteger los bienes que SPI pone a disposición.
- Proteger sus bienes personales, estando bajo su exclusiva responsabilidad y cuidado.
- Informar al Sector de Seguridad Física y Patrimonial de SPI cualquier sospecha o hecho potencial o real de inseguridad (agresión, amenaza, atentado, asalto, espionaje, extorsión, hurto, infiltración, intrusión, sabotaje, secuestro, toma de las instalaciones, vandalismo, etc.), resguardando la confidencialidad para su tratamiento y difusión.

2.6 Medio Ambiente y Seguridad

Las Terceras Partes deben cumplir la normativa legal ambiental aplicable, asegurando que este cumplimiento se mantiene en la cadena de valor relacionada con las actividades que desempeña para SPI; minimizando el impacto medioambiental en los sitios en los que realiza sus actividades y fomentando la eficiencia y el uso responsable de los recursos.

Proporcionar un entorno de trabajo seguro, garantizando que su personal sea competente para la tarea, que cuenta con los medios, el equipamiento y las herramientas adecuadas, que conoce y cumple las normativas de seguridad y de medioambiente que le son propias y aquellas de SPI que le resulten aplicables.

2.7 Seguridad de la Información

Las Terceras Partes deben cumplir con los lineamientos de seguridad de la información dispuestos por SPI y cumplir con los pilares y controles de seguridad requeridos a fin de mantener y proteger la información, incluidos los activos físicos y electrónicos, los clientes de SPI y otros terceros.

Las Terceras partes deben preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con SPI. Las terceras partes deben proteger la información confidencial a la que tengan acceso, no debe ser divulgada para terceros ni utilizada para otras finalidades. Además, deberán cumplir con todas las reglamentaciones de leyes de protección de datos locales, conforme su responsabilidad atribuida por ley o por contrato.

3. Incumplimientos

En caso de observar y/o conocer cualquier conducta y/o situación que potencialmente pudiera constituir una falta al presente Código o sea contrario a las buenas prácticas de negocios enunciadas en el mismo, SPI cuenta con un canal de denuncias denominado "Ethics Line". Este canal está disponible para nuestras Terceras Partes garantizando la confidencialidad y anonimato de las personas que decidan utilizarlo, siempre que se actúe de buena fe. Se podrá acceder a través de la página web <https://ethicslineSPI.lineaseticas.com/>, por mail a través de ethicsline@spi-corp.net o por teléfono a la línea gratuita: 0800 -122 -0658.

Esta herramienta, disponible todos los días durante las 24 horas, es administrada por la firma internacional de servicios profesionales KPMG para asegurar la transparencia durante todo el proceso.

4. Glosario

- Tercera Parte: Es toda persona natural o jurídica que, actuando en nombre de, a beneficio o en el interés de SPI; provea un bien o brinde un servicio a requerimiento de SPI, como así también, todo aquel que actúe como representante, socio comercial de SPI o que esté directamente relacionado a obtener, retener o facilitar negocios o realizar gestiones relacionadas a SPI, incluyendo, sin limitación, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, asesores, representantes, cualquier otro proveedor de servicios y socio comercial.
- Derechos humanos (DDHH): son derechos inherentes a la condición humana, según surge de su reconocimiento por la legislación de cada país, o de las regulaciones internacionales que consagran Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos.
- Drogas Ilegales o Sustancias Controladas: Son todas las formas de alucinógenos, narcóticos, estimulantes y drogas cuya posesión, transferencia o uso esté restringido o prohibido por la ley.
- Consumo de Alcohol y/o Drogas: Es cualquier ingestión o inhalación de alcohol y/o drogas independientemente de la frecuencia y de la intensidad (incluido si es esporádico o episódico).
- Información Confidencial: Es cualquier información técnica, financiera, impositiva, legal o cualquier otra información de propiedad de SPI, que hubiera sido identificada como tal.
- Normativa Legal: comprende la normativa de cualquier nivel emanada de una autoridad competente, y obligatoria para la compañía (incluye leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, otros documentos de cumplimiento obligatorio).